Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 3 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.642

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos Nº 21 al 23
Enero y Febrero de 1972.
EDUCACION PUBLICA
Acuerdo Nº 4285
Diciembre de 1966.
AVISOS

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 21

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 111 de fecha 1º de julio de 1971, mediante el cual se nombró a la señorita Verónica Escamilla Ramos, en el puesto Nº 2136 de Oficinista Mecanógrafa II del Servicio de Protocolo, dependiente de esta Secretaría de Estado, en el sentido de modificar su nombre en virtud de que por haber contraído recientemente matrimonio ahora se firmará Verónica Escamilla Ramos de Jabloniky.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 22-A

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Adilia Cardona, Consejera en la Embajada de Honduras en la República de Costa Rica, a partir del primero de febrero del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 22-B

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Nº 187, mediante el cual se nombró al P. M. Alejandro Paz Barnica, Cónsul General de Honduras en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, en el sentido de que a partir del primero de febrero del año en curso ya no se le darán los gastos de representación correspondiente a dicho Consulado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 22-C

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de enero del año en curso, al señor Pablo Humberto Valladares Cárcamo, del puesto Nº 19367 de Conductor de automóviles II del Servicio de Protocolo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 23-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Gilberto Zúniga Avila, en el puesto Nº 19367 de Conductor de Automóviles II del Servicio de Protocolo, a partir del primero de febrero del año en curso.

El nombrada percibirá el sueldo de.... (L 190.00), mensuales, correspondientes al máximo de la escala de salario Nº 9 a la cual está asignado el puesto. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 23

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Designar al Licenciado Andrés Alvarado Puerto , Secretario de Relaciones Exteriores para que realice una Misión ante el Gobierno de Nicaragua.

2.—En calidad de gasto de viaje se le suministrarán (L 800.00) ochocientos lempiras exactos, quien viajará el día doce de este mes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Educación Pública

Continúa el Acuerdo No 4285

I y II Curso de C.C.C.G

Estudios Sociales, Profesoras Josefina Figueroa y Zulema Ewans.

III C.C.C.G.

Ciencias Naturales, Bachilleres Ana Lía Rodríguez y Florencia Colindres.

I Div. de Educ. Normal

Biología, Profesoras Sor Elisondo Judith y Ana Lía Rodríguez.

II Div. de Educ. Secundaria

Química, Bachilleres Leonidas Morales y Ana Lía Rodríguez.

(Continuará)

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo razo de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el Nº 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cálix, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el Nº 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cálix; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cálix; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cálix, mediando un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES Compra	BILLETES Venta	GIROS Compra	GIROS Venta	MONEDA METALICA Compra	MONEDA METALICA Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4945	4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9945

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe. sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el Nº 177. folios 274 y 275. del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento d Francisco Morazán y valorado en l suma de *Dos Mil Lempiras*. Dichas parcelas se rematarán. para hace: efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a l primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazan, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente *inmueble*, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al *Norte*, *setenta y seis* metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con *Aeropuerto Internacional* de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4. mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos *noventa* y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América situada en el lugar de Toncontín d este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía. bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras. S A. Se advierte que por tratar de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72.

El infrascrito. Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazan, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad. en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más n corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide *treinta y nueve varas de oriente a* poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, *catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente*, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio. hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina *Ugarte viuda de Agurcia*, con el número 104, folios 217 al 218, del *tomo 266*, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cin-

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones . . .	L 30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones .	30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones	150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación	6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces	40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones	40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación	60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Derechos Reservados

Digitalizado por Biblioteca UNAH-DIGI-GRA-DECT

cuenta Mil Lempiras, (L 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeímiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el Nº tres, del Blaque "B" en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros ochenta y un centímetro con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote Nº cuatro, del Bloque B en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Laínez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376 del Tomo 185 del Regsitro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en ello, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Miguel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M. —Honduras.

Del 20 M., al 15 A 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día diez de abril de 1972, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente bien mueble embargado: "Un vehículo marca Daihatsu, modelo F. 40P, tipo Pick-Up 100, color azul claro, motor Nº 84658, Chassis Nº 25444. 58HP, Placa P-21544, el cual se encuentra con cinco llantas en buen estado; interior y exterior en igual forma. Dicho vehículo fue valorado por el perito nombrado, en la suma de Dos Mil Doscientos Lempiras, y el cual es de propiedad del señor Otto Héctor Díaz. Este vehículo se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Otto Héctor Díaz al señor Alfonso Cid Martínez, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D C., 9 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras"

Del 20 M., al 3 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de abril del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote de mayor extensión, conocido con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, valor asignado por el peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A.", y se hace la advertencia de que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil' —Tegucigalpa.

Del 29 M. al 10 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el Nº 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos ..... (L 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Edgardo Cáceres Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional número 00556, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la empresa "Embutidos Delicia, S. de R. L.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, lo que acredito con la Carta Poder otorgada a mi nombre, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con el debido respeto ante usted comparezco pidiendo el registro inicial y de depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en un dibujo de colores rojo y blanco, con una corona en la parte superior que termina en un pequeño círculo con fondo rojo, en el medio una línea de puntos rojos espaciados, con fondo blanco, y en la parte inferior la palabra: "Delicia", tal como se muestra

en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplicará a los embutidos hechos de carne de res y carne de cerdo que produce, estampado sobre los mismos, envolturas, cajas, empaques, que contienen los productos y artículos de su fabricación, producción y distribución o en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio. Acompaño los demás documentos exigidos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Edgardo Cáceres Castellanos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SPORT

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Canet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Regsitro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tourde-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República del Perú, bajo los numeros: 22.538, 22.590 y 22.602, el 25 de febrero de 1970, por un período de diez años; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas y polvos para la preparación de bebidas; consistente en la palabra:

CAFESNACK

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de J. A. Henckels Zwillingswerke AG., domiciliada en la ciudad de Solingen, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo caprichoso de un heraldo, tal como se muestra en las eti-

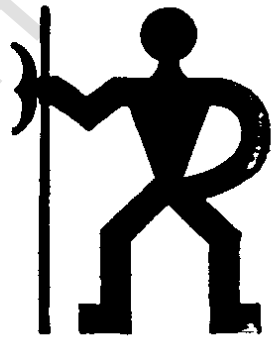

quetas que se acompañan; para distinguir: herramientas e instrumentos de mano; cuchillería, tenedores y cucharas; armas de cinto o armas blancas; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; artículos de metales preciosos y sus aleaciones, o bañados con éllos; artículos hechos de cuero o de imitaciones de cuero; utensilios y envases pequeños para uso doméstico; peines, esponjas, cepillos; materiales para hacer cepillos o brochas; instrumentos y materiales para fines de limpieza; lana de acero; cristalería, porcelana y loza de barro y artículos para fumadores; y la cual se aplica a los artículos o cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972

Adán López Pineda
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LINTON

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a los envases, cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Distillers Corporation (S. A), Limited, una corporación de responsabilidad limitada, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en Stellenbosch, Provincia del Cabo, República de Africa del Sur, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEUR DU CAP

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege vinos, bebidas espirituosas y licores de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estracidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D .C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice: 'Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Distillers Corporation (S. A.), Limited, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en Stellenbosch, Provincia del Cabo, República de Africa del Sur, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALTO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege vinos, bebidas espirituosas y licores de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Tega. D. C.,—Señor Ministro.—Yo César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial y del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Lumina", según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Lumina", que

Lumina

lleva sobre la "i" una silueta de paloma y distingue toda clase de cosméticos. Esta marca se aplica a los envases, cajas, latas, frascos, estuches y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada para el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña" (QUIMHOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrcia, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, Cé-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sar Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial, del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Bonnet

según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Bonnet", y distingue toda clase de artículos de tocador para caballeros y se aplica a los envases, cajas, latas, frascos, estuches y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada para el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña (QUIMHOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VARSITY

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Cooper Laboratories International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOLUAC

para distinguir: un jarabe para la tos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del púbilco para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—S.P.E.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, José Antonio Molina O. mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Nº 0738, con el debido respeto ante usted comparezco en nombre y representación de la empresa denominada "Industria Calcetinera Centroamericana, S. A. de C. V.", (INCALCA), del domicilio de esta ciudad, tal como lo acredito con la Carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FEMINA

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer, especialmente las de tipo "Panty House" y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto terminado, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido admitir la presente solicitud con la documentación adjunta, y en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina O., Carnet Nº 0738". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C., 1º de noviembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 F., y 9 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Miinstro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COQUETAS

para distinguir: galletas, dulces, pastelería y confitería en general, y productos alimenticios y sus ingredientes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de la sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro de depósito de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

PROSANITAS

que protege, distingue y ampara, banditas plásticas, adhesivas y medicadas y se aplica en los emvases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica Nº 18.153 "PROSAN", de donde solicito se razone en estas diligencias y presento demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados, se tramite de conformidad con la ley y, en definitiva, se acuerde el registro y depósito de la marca citada.—Tegucigalpa D. C., 8 de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Gruppo Lepetit S. P. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANASEPT

para distinguir: un desinfectante para uso general, y la cual se aplica a los envases, cajas, latas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, Abogado y Notario, mayor de edad, casado y de este domicilio, con la consideración debida, comparezco como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín y Bergkamen, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MICROLUT

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos farmacéuticos y para la medicinas veterinaria, como productos químicos para la higiene; la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo y tamaño de letra, y se aplica a los productos, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder razonado para que se me devuelva y los demás documentos requeridos por la Ley, rogando la admisión de esta solicitud, el trámite y, en su oportunidad se emite el Acuerdo, concediendo el registro mencionado.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados Nº 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Miinstro de Economía.—En representación de Gruppo Lepetit S.p.A., domiciliada en Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DOMILAC

para distinguir: productos farmacéuticos en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonado Casco F., Carnet Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

STAR

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial y del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WETTS

según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Wetts" y distingue toda clase de betunes y aprestos y se aplica a los envases, cajas, latas, frascos y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña, (QUIM HOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el Poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año ,se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BYSODO

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

COLESTID

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases ,cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetos que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa. D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º 11 y 21 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIDO

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa. D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Laboratorios Fermodyl de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

FERMO-CARESSE

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un shampoo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 5951, el 20 de agosto de 1969, por un período de catorce años; para distinguir: perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes); consistente en la denominación:

BIO-MIRACLE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía—En representación de Gruppo Lepetit S. p. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EUSTOM

para distinguir: productos farmacéuticos en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonado Casco F., Carnet Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 896.295, el 11 de agosto de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: insecticidas; consistente en la palabra:

VYDATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comrecio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 3 A. 72.

El *infrascrito*, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de The Boots Company Limited, domiciliada en Nottingham, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FROBEN

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bausch & Lomb Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 635 St. Paul Street, en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Ray-Ban

según el clisé y conforme al certificado de registro Nº 650.499, del 2 de agosto de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que en tipo script ampara, distingue y protege anteojos para el sol, anteojos para tirar y lentes oftálmicos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

LOVESHINE

marca que se encuentra registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el Nº 895.188, el 21 de julio de 1970, por el término de veinte años, cuyo certificado presento y que distingue, protege y ampara un producto que da brillo al cutis haciéndolo resplandecer y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado, contrato de agencia y demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, razonar y devolver el poder y ordenar su publicación en La Gaceta Oficial, por el término de ley, previo los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice "Registro de una marca de Comercio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de Sutton Cosmetics Sociedad Anónima, domiciliada en San José, República de Costa Rica, comparezco pidiendo el registro del nombre comercial:

SUTTON COSMETICS

como marca de comercio, inscrito en aquel país, con el Nº 42.309, folio 211, del Tomo 120 de Actas, el 27 de enero de 1971, que protege sus actividades y establecimientos comerciales, según aparece en el certificado que presento; se aplica o fija en forma impresa en papeles de correspondencia, facturas y frente a sus establecimientos comerciales sin distinción de tamaño o color y en cualquier forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que presento y que una vez razonado en los autos, solicito su devolución y pido que previos los demás trámites, se acuerde el registro del nombre comercial "Sutton Cosmetics", como marca comercial, por el término de diez años y a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

LOVESTICKS

marca registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el Nº 864.655, por el término de veinte años, el 4 de febrero de 1969, cuyo certificado presento y que distingue una "Lápiz Labial" y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, envases, paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado y que razonado en los autos, solicito su devolución. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, ordenar su publicación en La Gaceta Oficial y, en definitiva, dictar resolución acordando el registro y depósito de la marca relacionada, previos los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ditta Sebino-La Bambola Italiana nel Mondo, una compañía individual organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Cologne (Brescia) Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en tres muñequitas esquemáticas dentro de un marco y las palabras: "Sebino" y "La Bambola Italiana nel Mondo", en blanco y negro,

según el clisé, diseño que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege muñecas y juguetes, conforme al registro italiano Nº 175.759, del 28 de enero de 1965, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

tro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de Smith Kline & French Laboratories, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pa. U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito por diez años de la marca de fábrica:

HELMATAC

que distingue, protege y ampara, preparaciones veterinarias y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes, o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca Nº 10.239 "SUTILEX". Presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Pepsi Co. Inc., [illegible] corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaw[illegible] manuf[illegible]ros, industriales, comerciantes domiciliados en la ciudad de Purch[illegible] Estado [illegible]e Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que [illegible] esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PAVANNE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege agua mineral, agua de mesa; bebidas sin alcohol, siropes, jarabes, concentrados y otros ingredientes usados en la preparación de dichas bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1? y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Pepsi Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Purchase, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ASPEN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege agua mineral, agua de mesa; bebidas sin alcohol, siropes, jarabes, concentrados y otros ingredientes usados en la preparación de dichas bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sumitomo Chemical Company, Limited, compañía organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Osaka, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

SUMITOMO
NOBLEN

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plástico en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras y sustancias adhesivas usadas en la industria; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les ahieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TREMBLEX

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren. y en cual-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de ua marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Interbank Card Association, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 237 Main Street, en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Carnet and Logo ("Carnet y Logotipo"), según el clisé y conforme al

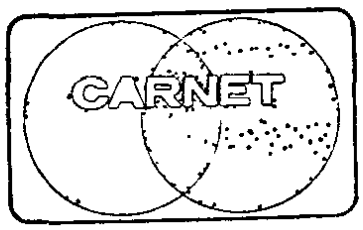

adjunto certificado de registro Nº 62.208, del 9 de septiembre de 1970, del Departamento de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención del Ministerio de Industria y Comercio del Paraguay, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege material impreso, formularios, publicaciones y periódicos para uso en conexión con tarjetas de crédito y de cargo y sus extensivas actividades y para usar en el arreglo de privilegios bancarios de crédito y cargo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos, envoltorios, propaganda y publicidad por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Dirección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Roberto Suazo Tomé, Abogado, representando a la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con todo respeto viene a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LOLITA

para distinguir productos de perfumería y cosméticos; y la cual se aplica a los envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

LOVE'S

registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el Nº 890.229, el 28 de abril de 1970, por el término de veinte años, marca que distingue y protege polvos faciales, humedecedor, delineador líquido para los ojos, limpiador cosmético y base facial líquida y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado y que razonado en los autos, solicito su devolución. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, ordenar su publicación en La Gaceta Oficial y, en definitiva, dictar resolución acordando el registro y depósito de la marca relacionada, previos los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

14 y 24 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de la sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

NIVEX

que protege, distingue y ampara, almohadillas sanitarias y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y en el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica Nº 18.153 "PROSAN", de donde pido se razone

---

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

en estas diligencias y presento los demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados, se tramite de conformidad con la ley y, en definitiva, se acuerde el registro y depósito de la marca citada.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario. Colegiado con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania. A comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica e consiste en las palabras:

EAU DE LOVE

marca registrada en los Estados Unidos de América, con el N° 914.375, por el término de veinte años, el 8 de junio de 1971, cuyo certificado presento y que distingue, perfumes y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, envases, paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado y que razonado en los autos, solicito su devolución. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, ordenar su publicación en La Gaceta Oficial y, en definitiva, dictar resolución acordando el registro y depósito de la marca relacionada, previos los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 72.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento del Artículo 243 del Código de Comercio, al público, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario César A. Batres, el 21 de marzo del año en curso, se modificó la Escritura Constitutiva de la empresa HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), de este domicilio, aumentando su capital social de L 1.000.000.00 a L 3.000.000.00, el que fue íntegramente suscrito y pagado por los actuales accionistas.

Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1972

LA GERENCIA GENERAL

3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario. Colegiado con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., domiciliada 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, U. A. comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, marca de e consiste en la palabra:

LOVE-LIDS

registrada en los Estados Unidos de América, con el N° 889.161, por el término de veinte años, el 7 de abril de 1970, según aparece el certificado que presento, marca que distingue, protege y ampara un producto de belleza "Sombra para los ojos", y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado, contrato de agencia y demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, razonar y devolver el poder ordenar su publicación en La Gaceta Oficial, por el término de ley, previo los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

14 y 24 M. y 3 A. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fisons Limited domiciliada en Fison House, 9 Grosvenor Street, Londres, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE TERAZOL", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

3 F., 3 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Saúl Glottmann, domiciliado en Avenida de las Américas 63-48, ciudad de Bogotá, República de Colombia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN CONSTRUC-

Sigue

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

AUTOMOTORES, S. A. DE C. V.

El Consejo de Administración de **AUTOMOTORES, S. A. DE C. V.**, convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves veinte de abril de 1972, de las cuatro de la tarde en adelante, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Primera Avenida, entre 11 y 12 calles, Comayaüela, D. C., para tratar lo estipulado en el Artículo 168 del Código de Comercio, y otros asuntos, entre ellos la cesión de algunos activos de la sociedad.

En caso de no reunirse el quórum en el lugar, fecha y hora señalados, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

CARLOS S. FIALLOS,
Secretario del Consejo de Administración.

3 A .72.

CONVOCATORIA

El Comisario de la Compañía "CEMENTOS DE HONDURAS, S. A.", a solicitud de los socios de la misma, que representa más del 25% de capital social, de manera atenta convoca a los socios de dicha compañía para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de dicha empresa, en esta ciudad, el día viernes 21 de abril en curso, a las 3:30 p. m., la cual deberá ocuparse de los siguientes puntos:

1) Revocar los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración.
2) Elegir el nuevo Consejo de Administración.

En caso de no reunirse el quórum de ley, ésta se celebrará el día sábado 22 de abril, a las 3:30 de la tarde, en el local antes indicado, considerándose válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, marzo 27 de 1972

HECTOR SABILLON CRUZ,
Comisario Social.

3 y 17 A. 72.

CION DE PARED DE EDIFICIO Y ELEMENTO PARA LA MISMA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 1º M. y 3 A. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho el señor Julio Arnulfo Velásquez Centeno, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino del municipio de El Porvenir, con residencia en la aldea El Pedernal, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno constante de treinta y dos manzanas modernas, situado en jurisdicción del municipio de San Ignacio, en el lugar denominado Playitas, y que tiene los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Ismael Centeno y Marco Antonio Velásquez; al Sur, con propiedad de Humberto Velásquez; al Este, con terreno de Ismael Centeno, mediando el camino que de San Ignacio conduce a la aldea de El Pedernal; y, al Oeste, con terreno de Mercedes Velásquez Centeno. Está acotado de alambre". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Napoleón Velásquez y Velásquez, Jaime Centeno Arteaga y Gabelo Hernández Estrada, propietarios, vecinos de El Porvenir.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa".

29 F., 3 A. y 3 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público hace saber: que el señor Reynaldo Salinas López, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación, hondureño, y del vecindario de Jacaleapa, de este departamento se ha presentado a este Despacho, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un potrero llamado Río Abajo, ubicado en el municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, de ochenta manzanas de extensión superficial, más o menos, limitado: al Norte, con terrenos de Antonio Ardón; al Sur, con terreno de Lorenzo Argeñal, río Azul de por medio y te-

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Agencia René Sempé, de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio Nº 206, inscripción Nº 206, del tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 27 de marzo de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V Bº
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº
MIGUEL ANGEL ESTRADA M.,
Subdirector General de Trabajo.

Del 3 al 5 A. 72.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad GABINETE TECNICO, S. A. DE C. V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en San Pedro Sula, el día viernes 13 de abril de 1972, a las 8:00 p. m., de acuerdo con el Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente.

En caso de que no haya quórum en esta fecha, la Asamblea se celebrará el día 15 de abril, a las 10:00 a. m., en el mismo local y con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 28 de marzo de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 A. 72.

REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

para los efectos de los Artículos 397, 660 y 663, del Código de Comercio, al público se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 18 de febrero de 1972, por el Notario José Arecio Ochoa Osorto, se hizo declaración del nombre comercial denominado: "FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S. A. ", el cual se inscribió en el Registro Mercantil de este Departamento, bajo el número 1, folio 1y 2, del Tomo 79.

Tegucigalpa, D. C. 24 de marzo de 1972.

3 A, 72

rrenos de Mariano Maradiaga y Félix Berto García; al Este, terreno de Victoriano Sosa; y, al Oeste, terrenos de Ramiro Rodríguez y de herederos de José Blas Duarte. Que en dicho potrero no hay poseedores pro indiviso, y que la posesión del mismo, sumada a la de sus antecesores, es por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Y el peticionario, para acreditar los extremos de su petición, ofrece el testimonio de los testigos: José Rivas, Rafael Elvir y Félix Berto García, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios, hondureños, y vecinos del municipio de Jacaleapa, de este departamento.—Danlí, 18 de febrero de 1972.

G. Barrios M.,
Secretario.

(f) G. Barrios M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional. —Danlí, El Paraíso.—Honduras".

29 F., 3 A. y 3 M. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha don Pompilio Gallo Godoy, de este vecindario presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente terreno, situado en el sitio llamado Azacualpa, con una extensión superficial de sesenta caballerías antiguas, con los límites generales siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de Catacamas; al Poniente, sitio de Santa María y Quebrada del Guajiniquil. Que lo ha poseído dicho terreno hace más de diez años, que era de sus antecesores Ramón Gallo Martínez, abuelo paterno, quien falleció el 19 de junio de 1920, y su padre Raimundo Gallo Rodríguez, fallecido el 28 de septiembre de 1958, y que siempre ha ejercido actos posesorios, cultivándolo, recolectando frutos, dando pastajes a semovientes propios y ajenos, a vista del público en general; ofrece probar con los testigos: Ernestina Guifarro de Avilés, Ramón Tercero y Alejandro Tercero, residentes en la aldea de Azacualpa, propietarios, de este municipio. Confirió poder al Abogado Pedro Valderramos Zelaya, del Colegio de Abogados, de esta República, para tramitar la solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 22 de enero de 1972.

(f) Rafael Olivera Cálix,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cálix. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Departamento de Olancho, Honduras".

3 F., 3 M. y 3 A. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, con escrito, el señor Rigoberto Matamoros, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, con residencia en Comayagüela, D. C., solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, acotado con cerca natural, y de alambre espigado, cultivado con zacate jaraguá y ubicado en el lugar denominado "La Joya" de la aldea de Jacaleapa, de este Distrito Central, todo con estos limites: al Norte, con terreno que fue de Ana Matamoros viuda de Rodríguez, hoy de Rigoberto Matamoros; al Sur, con propiedad de José Amadeo Rodríguez, callejón de por medio; al Oriente, con propiedad que fue de Cruz Rodríguez, hoy de Felipa Rodríguez Durón, y; al Poniente, con terreno que fue de la misma señora Ana Matamoros viuda de Rodríguez, ahora de su propiedad". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Terencio Maldonado, viudo, José Santos Matamoros Godoy, casado y Angel Emilio Rodríguez, soltero, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

3 A. 3 M. y 2 J. 72.

Derechos Reservados